

CLASIFICADO



Extractos de

EXTRACTO 0017

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEGISLEX CÍA. LTDA.

La compañía **LEGISLEX CÍA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Julio de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.0.09.003301** de 12 de agosto de 2009.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA Y DE SERVICIOS DE DIVERSA ÍNDOLE EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO...

Quito, 12 de agosto de 2009

Dr. Xavier Lucero V.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (9061)

EXTRACTO

B Citaciones judiciales

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

AVISO DE CITACION

A: MARIA OMAIRA TORRES CABRERA.
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado, por sorteo se ha presentado la demanda DE DIVORCIO No. 130-D-08, se encuentra lo siguiente:
SEGUIDO POR: ALBERTO RAMIRO ZÚÑIGA FLORES.
CONTRA: MARIA OMAIRA TORRES CABRERA.
DEMANDA: Guayaquil, 4 de marzo del 2008; a las 09:27:19.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente demanda en mi calidad de Juez Suplente del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil, y en mérito a la acción de personal No. 454-OPD de 29 de marzo del 2007, remitido por el Consejo Distrital de la Judicatura. La demanda que antecede presentada por ALBERTO RAMIRO ZÚÑIGA FLORES, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara, completa y precisa, razón por la cual se la admite al trámite de Juicio Verbal Sumario. Chese a la demandada MARIA OMAIRA TORRES CABRERA, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en mérito del juramento que hace la accionante. Chese y notifíquese, por lo tanto cito a usted, con esta demanda y lo prevengo señalar domicilio para notificaciones y defensor, y de no comparecer a juicio podrá ser tenido o declarado rebelde.
JUEZ: AB. OMAR AGUIAR PEREZ, JUEZ SUPLENTE.
SECRETARIA: AB. GINA ZÚÑIGA CANTUÑA.
Lo que comunico a usted, para prevenir la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, así como la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.

Guayaquil, 15 de julio del 2008

Ab. Gina A. Zúñiga C.
Secretaria 7/2/95
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil

Jul. 31; Ag. 14-28 (8295)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS
BALZAR

EXTRACTO DE CITACION

A: DEXI DEL ROCIO ZAMBRANO LOOR.
LE HAGO SABER: Que hasta este Juzgado ha comparecido el señor WELLINGTON JOSE COELLO ZEA, deduciendo demanda de DIVORCIO, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR DE LA CAUSA: WELLINGTON JOSE COELLO ZEA.
DEMANDADA: DEXI DEL ROCIO ZAMBRANO LOOR.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial al actor con la demandada.
Se admite al trámite la demanda por reunir los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 13 de Diciembre del 2007, las 15h20, en la que se dispuso citar a la demandada DEXI DEL ROCIO ZAMBRANO LOOR, de conformidad con lo que se dispone en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, por cuanto se declara bajo juramento desconocer el domicilio actual de la demandada, mediante tres publicaciones en el diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, con un intervalo de 8 días por no existir diario alguno en esta ciudad de Balzar.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. JUSTO VACA RAMOS, JUEZ SUPLENTE.
TRAMITE Y CUANTIA: Trámite verbal sumario y cuantía indeterminada, se le previene a la demandada de su obligación que tienen de comparecer a juicio y de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad para futuras notificaciones dentro del término de 20 días posteriores y a la tercera y última publicación de este aviso. De no hacerlo será considerado como rebelde.
Lo que comunico a usted para los beneficios de Ley.
Balzar, Diciembre 13 del 2007

EUGENIO BRIONES VERA
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS, CON SEDE EN EL CANTON BALZAR

Jul. 31; Ag. 14-28 (8331)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DEL CANTON SALITRE

EXTRACTO DE CITACION

A: FANI TERESA RÍOFRIO AGUIRRE.
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del cantón Salitre, BERTO AUGUSTO BERMEO MARTINEZ, ha presentado la demanda de divorcio número 530-2008, cuyo extracto de demanda es el siguiente.
DEMANDANTE: BERTO AUGUSTO BERMEO MARTINEZ.
DEMANDADA: FANI TERESA RÍOFRIO AGUIRRE.
OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante solicita al Juez declare disuelto el Vínculo Matrimonial que los une.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. RICHARD INTRIAGO PINARGOTE Juez Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del cantón Salitre.
AUTO INICIAL.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A: IVAN MARCELO MARCIAL GRIJALVA.

ACTOR: René Enrique González Vilela.
DEMANDADO: Iván Marcelo Marcial Grijalva.
JUICIO VERBAL SUMARIO N° 1329-2008-IGM-
TRAMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: USD 30.000,00.
DOMICILIO: Casillero Judicial N° 1538 del Dr. Nelson Meza.
OBJETO: Cobro de dinero.
PROVIDENCIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 08